CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-370-2022

Que el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EXTERNA PARA ACOMPAÑAR DE MANERA INTEGRAL EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y DE ESTA MANERA CONSOLIDAR LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DENTRO DEL MARCO DEL DEBIDO PROCESO, DESDE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de pago que no podrán superar el valor del servicio, siendoel valor total la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** Se indica quela entidad pagará al contratista los servicios efectivamente prestados una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientesa seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho aturno.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acompañar el seguimiento a los casos notificados como probables y confirmados con COVID -19, y sus contactos estrechos identificados a través del cerco epidemiológico.
2. Acompañar la asistencia técnica dirigida a los prestadores del servicio de salud en la continuidad de la vacunación contra el COVID-19 en el municipio.
3. Apoyar el proceso de orientación a los casos positivos y contactos, sobre las medidas de aislamiento requeridas para cortar las cadenas de transmisión.
4. Brindar acompañamiento al proceso documental de estadísticas vitales, entregado información detallada acerca de los nacimientos y defunciones ocurridas en la ESE Hospital San Marcos.
5. Acompañar el seguimiento, investigación y búsqueda comunitaria de los eventos de interés en salud publica reportados en SIVIGILA, de acuerdo a los protocolos del instituto nacional de salud, implementando mecanismos para la recolección, almacenamiento y actualización de la información en caso de presentarse algún tipo de brote en el municipio.
6. Las demás obligaciones que establezca el supervisor del contrato que sean de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con plenaautonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Asesorar a la secretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Impuestos del Municipio de Chinchiná, en la interpretación y aplicación de las normas legales de interés en materia de fiscalización y cobro por jurisdicción coactiva, expedidas por las autoridades competentes, debiendo absolver las consultas correspondientes.
2. Asesorar y acompañar Jurídicamente a los funcionarios y contratistas adscritos y vinculados a la Secretaría Administrativa y Financiera dentro de la determinación y recaudo de la cartera pendiente de pago
3. Sugerir acciones de mejora para consolidar un proceso de cobro coactivo eficiente que a la par que le brinde instrumentos a la administración para el cobro efectivo de su

cartera garantizando a los deudores el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.
4. Mantener actualizado el estudio de las normas jurídicas en materia de tributación, recaudo y cobro coactivo.
5. Asesorar jurídicamente la fiscalización y cobro por jurisdicción coactiva de los procesos adelantados por concepto de impuestos.
6. Brindar asesoría a la dependencia para la resolución de controversias que se presenten en los procesos relacionados con fiscalización y cobro por jurisdicción coactiva.
7. Brindar asesoría para la expedición actos administrativos que deben producirse con ocasión de la jurisdicción coactiva entre los cuales se encuentran los que libran mandamientos de pago.
8. Acompañar y asesorar los procesos de imposición y levantamiento de medidas cautelares y las demás actuaciones necesarias para el cometido de la jurisdicción coactiva.
9. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites legales necesarios para adelantar la recuperación de la cartera adeudada al Municipio de Chinchiná en los procesos de cobro coactivo.
10. Acompañar la evaluación de la legalidad de los procesos de jurisdicción coactiva que se adelantan en la Oficina de Impuestos e indicar las acciones correctivas a que haya lugar.
11. Asesorar la dependencia en la actualización que se requiera efectuar a los manuales de la entidad o actos administrativos donde se encuentre consagrado el procedimiento para llevar a cabo la jurisdicción coactiva.
12. Emitir conceptos jurídicos en materia de jurisdicción coactiva.
13. Asesorar a la secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Chinchiná en la respuesta de los recursos de reconsideración, petición y tutelas presentados ante la secretaria.
14. Asesorar jurídicamente la Fiscalización e identificación de las declaraciones de industria y comercio presentadas por los contribuyentes y que son sujetos de investigación.
15. Asesorar jurídicamente la secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Chinchiná en la verificación, emplazamiento, constitución del título y mandamiento de pago en los acuerdos de pago incumplidos por los contribuyentes.
16. Asesorar jurídicamente la proyección de actos administrativos de la secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Chinchiná.
17. Asesorar jurídicamente el proceso de liquidación de revisión de las declaraciones de industria y comercio en la secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Chinchiná.
18. Asesorar jurídicamente el proceso de cobro coactivo de los impuestos, sanciones y multas en la secretaria Administrativa y Financiera.
19. las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presentecontrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objetocontractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los dañosque se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 deColombia

Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipode contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato,como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: Que de conformidad con la normatividad vigente se hace necesario designar un supervisor para que verifique el cabal cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual el Alcalde municipal dispone que la supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar los pagos a través de la plataforma transaccional SECOP II con todo lo que ello implica. EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica,sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLA: Queda a cargo del contratista el pago de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR” equivalente al 4% del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza aEL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato sea descontado en forma proporcional el valor de la estampilla “ESTAMPILLA PARA ELBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, equivalente al 4% del valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multasdiarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor totaldel contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por lasdemás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidasen el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exonerana EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional alincumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadaspreviamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presentecontrato no genera ninguna

relación laboral; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral delmismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasiónde la ejecución contractual, en especial los estudios previos, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio el Municipio de Chinchiná (Caldas).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal; el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.